

**Ente fiscalizado:** Municipio de Venado, S.L.P.  
**Número de auditoría:** AED/MP48-22/2021  
**Tipo de auditoría:** Desempeño y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Venado, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Criterios de ejecución**

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión municipal.

VERSIÓN DIGITAL

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

### III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

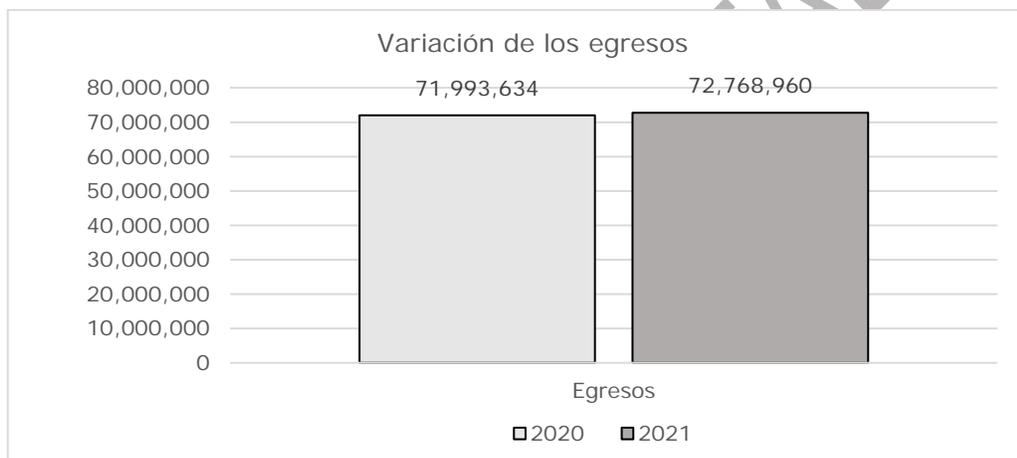
La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

### Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 14,188 habitantes; de los cuales 7,172 son mujeres y 7,016 son hombres, los cuales representan 50.5% y 49.5%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 45% del total, la de población rural es de 55%. El grado de marginación del municipio es Medio.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2021, el ayuntamiento registró un egreso de \$72,768,960; el cual fue mayor en 1.1% con relación a los \$71,993,634; correspondientes a 2020; con una diferencia de \$775,326. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública.

### Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2021.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	67,529,510	-3,881,314.0	-3,987,026	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	71,410,823.97			

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	67,529,510	-9.2%	-14.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	74,354,480			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	71,410,823.97	-1.9%	-10.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	72,768,960			
Autonomía financiera	$(V1/V2) * 100$	V1= Ingresos propios	5,083,560	7.5%	8.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	67,529,510			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	711,205	0.0	0.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	24,594,052			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	1,426,389	0.1	0.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	24,594,052			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2) * 100$	V1= Inversión pública	30,695,599	43.0%	37.0%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	71,410,823.97			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	30,695,599	2,163.5	1,834.2	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	14,188			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2) * 100$	V1= Gasto corriente	38,304,869	53.6%	57.8%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	71,410,823.97			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2) * 100$	V1= Servicios personales	18,153,115	25.4%	28.8%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	71,410,823.97			

\* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2021 de los 58 municipios del estado. Fuente: elaboración propia.

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

#### **IV. Procedimientos y resultados**

1. Se identificó que la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: en la actual administración se ha nombrado a un Director de Planeación y Seguimiento que llevará a cabo la coordinación con todas las áreas del Ayuntamiento para dirigir acciones encaminadas al desarrollo Municipal, siguiendo la normatividad que en cada situación se presente, la Dirección de Planeación y Seguimiento está ubicada formalmente en la estructura orgánica del Municipio, cuenta con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo y en lo sucesivo se realizará la modificación al reglamento interno, para que sea aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende en su totalidad el resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite que la Dirección de

Planeación y Seguimiento cuenta con las atribuciones correspondientes en el marco normativo; en incumplimiento al artículo 4, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP48-22/2021-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el Director de Planeación y Seguimiento deberá contar con las atribuciones correspondientes en su marco normativo interno y que se encuentra formalmente en la estructura orgánica.

**2.** Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal, no fueron capacitados. Asimismo, no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y un programa anual en la materia que permitan realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: a partir de octubre de 2021 se han realizado acciones para contar con un diagnóstico de necesidades de capacitación y elaborar programas anuales de capacitación, para ejecutarse de acuerdo con un calendario establecido, con el propósito de realizar de manera permanente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos municipales, la Dirección de Planeación en coordinación con la Contraloría interna serán las áreas responsables de llevar a cabo los procesos de capacitación y estará ubicada formalmente en la estructura orgánica municipal y esta área contará (sic) con las facultades y atribuciones en materia de capacitación, mediante el marco normativo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia del marco normativo interno en el que se establezcan las atribuciones correspondientes a las áreas de Dirección de Planeación y la Contraloría Interna para llevar a cabo los procesos de capacitación; asimismo, no cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual del mismo; en incumplimiento al artículo 107 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y, artículos 29, 30 Y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Así como, considerar a la buena práctica recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales.

**AED/MP48-22/2021-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que contar con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual del mismo. Asimismo, se deberá determinar al área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación, para lo cual no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

**3.** Se identificó que la entidad fiscalizada no cuenta con el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal; además no presentó documentación que permita verificar si cuenta con un cuerpo colegiado que incentive la participación ciudadana.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: está en proceso la formación de un comité de Planeación y Desarrollo Municipal, presentando en lo posterior actas en donde se verifique que se cuenta con este cuerpo colegiado cuyo principal objetivo sea incentivar la participación ciudadana.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se considera por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia en el que se conforma el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal; en incumplimiento a los artículo 31, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y, artículo 7, fracción VI, 8, fracción VI, inciso a), fracción I, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AED/MP48-22/2021-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de constituir al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.

**4.** La entidad fiscalizada cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la revisión al Presupuesto de Egresos del Municipio de Venado, se identificó que en el artículo 64, prevé cinco programas presupuestarios (Pp), para la asignación presupuestal del ejercicio fiscal 2021, los cuales son:

1. Producción para el bienestar en el medio urbano y rural
2. Atención a la población en condiciones vulnerables, combate a la pobreza y disminución del rezago social.

3. Manejo Integral de Residuos Sólidos.
4. Prevención del delito y procuración de justicia.
5. Gobierno abierto, responsable, transparente, con responsabilidad financiera y rendición de cuentas.

De lo anterior, en el Anexo V "Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)" se integra las cinco MIR de los Programas Presupuestarios enlistados.

Sin embargo, no presentó la documentación que permite verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico, entre ella: árboles de problemas y de objetivos, así como las fichas técnicas para cada indicador y metas anuales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado oficio PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: no se encontraron evidencias documentales del periodo de enero a septiembre de 2021, sobre la elaboración de los Pp con la Metodología del Marco Lógico en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) pero en lo subsecuente se aplicará esta metodología y se dejará evidencia documental del (sic): árbol de problemas, árbol de objetivos así como las fichas técnicas de indicadores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia del sustento metodológico: MIR, árboles de problema y objetivos y fichas técnicas de indicadores, para los programas enlistados en el resultado preliminar; en incumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los artículos 6, fracción I, 17, 24, fracción I, 25, fracción II, y 26, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

#### AED/MP48-22/2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que en el presupuesto de egresos, siendo este un mecanismo de planeación de los recursos, contengan los programas presupuestarios con el importe aprobado para su ejecución, estos deben ser elaborados con la Metodología de Marco Lógico, que corresponde al sustento metodológico que permite verificar que contienen los elementos de diseño, como las matrices de indicadores para resultados, árboles de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.

**5.** El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Además se verifica que cumpla con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

**6.** El municipio no cuenta con un instrumento de planeación de ordenamiento territorial y/o de desarrollo urbano.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: el municipio ya ha encaminado acciones para contar con un instrumento de planeación de ordenamiento territorial y/o de desarrollo urbano, y así cumplir con el artículo (sic) 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de las acciones para elaborar el plan de desarrollo urbano; en incumplimiento a los artículos 11 y 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 18, 66 y 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y, artículos 29, 31, inciso a), fracción II, y 70, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP48-22/2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender deberá presentar la elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante el procedimiento estipulado en la legislación correspondiente.

**7.** Los programas de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: ya se han llevado a cabo acciones promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres constituyendo el Comité de Desarrollo Social Municipal en una integración de 50% mujeres y 50% hombres consejeras y consejeros respectivamente, quienes son los encargados de validar y vigilar las obras contenidas en el POA, de esta manera los 2 géneros participan por igual en las decisiones de la aplicación de los*

*recursos del Ramo 33, para la realización de proyectos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que no presentan evidencia de las acciones que mencionan que se están llevando a cabo con respecto a los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 8, fracción III, inciso g), de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; al artículo 37, fracción II, inciso e), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, los artículos 15, 16, fracción I, y 17, fracción I, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.

#### **AED/MP48-22/2021-05-006 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender en los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios, contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, realizar acciones de manera sistemática, que atiendan al criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

**8.** La entidad fiscalizada presentó el listado de servidores públicos que laboran en el Municipio, sin embargo, no especifica el puesto, los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior), por lo que no es posible verificar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: en el caso de la Administración Municipal 2021-2024 ya existe un equilibrio en los puestos de colaboradores en los que se puede apreciar y verificar que hay igualdad entre los mandos operativos, mando medio y mando superior de mujeres y hombres.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó el listado de servidores públicos especificando, los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior), por lo que no es posible verificar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; en incumplimiento a los artículos 1, fracción IV, 5, fracción VII, y 16, fracción VI, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí; a los términos de la Tabla 5, Medida 2, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

#### AED/MP48-22/2021-05-007 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender el resultado se deberán presentar el listado de servidores públicos que laboran en el Municipio, sin embargo, no especifica el puesto, los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior).

**9.** La entidad fiscalizada en el capítulo III de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 188 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos presentado por la entidad fiscalizada se identificó un total de 114, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos.

Cabe mencionar, que la población del municipio de Venado, de 14,188 habitantes, por lo cual es recomendable que la plantilla de personal tenga un total de hasta 114. El número de servidores públicos que registró el municipio por cada mil habitantes es de 8, considerando 114 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

#### **Programación**

**10.** No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) al respecto. En particular la clasificación programática.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: se aclarará en lo sucesivo, porque no se contaba con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplieran con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Esta administración llevará la clasificación programática, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que la estructura programática incluya indicadores de desempeño a través de la Matriz de Indicadores para resultados; al respecto en particular la clasificación programática; en incumplimiento a lo establecido en los

artículos 26, 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP48-22/2021-05-008 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que la estructura programática de los programas presupuestarios incluyan indicadores de desempeño con sus metas anuales, deberá aplicarse en los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

**11.** Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 54 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes del programa presupuestario "Atención a la población en condiciones vulnerables, combate a la pobreza y disminución del rezago social", "Producción para el bienestar en el medio urbano y rural" y "Manejo Integral de Residuos Sólidos" con recursos de Infraestructura y Fortalecimiento en base al plan municipal de desarrollo.

Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

**12.** La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño a los programas presupuestarios para los cuales se presentó Matriz de Indicadores para Resultados, se seleccionó el programa: "Combate a la pobreza", el cual no cuenta con suficiente información para su identificación. Asimismo, presenta algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Combate a la pobreza" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario " Combate a la pobreza".

#### **1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.**

El programa guarda coherencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje San Luis Incluyente, así como a las vertientes "Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones" e "Impulsar una agenda para vincular educación, cultura y deporte como bienes y servicios al alcance de todos los potosinos".

## 2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

## 3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa.

Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.  
Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: se realizarán acciones que permitan subsanar las deficiencias identificadas en el programa evaluado, atendiendo los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que no se realizaron acciones concretas, que permitan subsanar las deficiencias identificadas, para atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia; en incumplimiento al artículo 61, fracción II, incisos b), y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 24, fracción I, 26, y 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; y, la Guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados.

### **AED/MP48-22/2021-05-009 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias identificadas en el diseño de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios evaluados, conforme a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

### **Presupuestación**

**13.** El presupuesto de egresos incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

### **Ejercicio**

**14.** En el presupuesto de egresos 2021 de la entidad fiscalizada se identifica la existencia de 5 programas; los cuales se debieron ejecutar durante dicho año, no se presentó la evaluación de los indicadores y el cumplimiento de los mismos; por lo cual, no se cuenta con elementos para determinar si se cumplieron los objetivos y metas de dichos programas, componente indispensable para verificar que se hayan atendido el principio de eficacia.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: se realizarán las acciones que permitan que en los ejercicios subsecuentes se ejecuten los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que no se realizó la evaluación de los programas presupuestarios, no se cuenta con los elementos para determinar si se cumplieron los objetivos y metas; en incumplimiento a los artículos 48, y 61, fracción II, incisos a), b), y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 26, 27, y 37, incisos c), y h), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AED/MP48-22/2021-05-010 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones, listado de programas con su indicadores desempeño, estratégicos y de gestión aprobados.

**15.** La entidad fiscalizada no cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;

- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: se han iniciado las acciones necesarias para contar con la reglamentación de cada uno de los servicios señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que considera no solventado, debido a que no se presentó la evidencia de que se realizaron acciones concretas para contar con la reglamentación de cada uno de los servicios; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 141 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### AED/MP48-22/2021-05-011 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la reglamentación de los servicios públicos municipales señalados en resultado.

**16.** La entidad fiscalizada cuenta con un listado que contiene los trámites y servicios que ofrece; sin embargo el cual no considera los requisitos, ni tiempos de respuestas, así mismo no es de carácter público por lo que dificulta al ciudadano cumplir con las regulaciones municipales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó se realizarán las acciones necesarias para proporcionar a la población un registro público que compile los trámites y servicios que ofrece, considerando los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a ellos. Este inventario será publicado y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado debido a que no se realizaron acciones concretas que permitan proporcionar a la población un registro público que compile los trámites y servicios que ofrece, el cual deberá considerar los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a ellos; lo anterior, permitirá atender

el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que establece que toda la información en posesión de la autoridad o que realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

#### **AED/MP48-22/2021-05-012 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de proporcionar a la población un registro público que compile los trámites y servicios que ofrece el municipio, el cual deberá considerar los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a ellos. Este inventario deberá ser publicado y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad por medio de la página de Internet del municipio.

**17.** La entidad fiscalizada no cuenta con un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señale los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, lo que podría generar posibles discrecionalidades y otros actos indebidos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: se realizarán las acciones que permitan contar con un manual de procedimientos para la emisión de licencias de construcción, el cual contendrá los pasos (acciones) detallados para realizar dicho proceso de forma ordenada y sistemática. Considerando los requisitos para expedir licencias, el manual indicará los responsables y los tiempos de cada etapa, el cual se publicará. Considerando lo señalado por el artículo 78, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado; debido a que no se realizaron acciones concretas, para elaborar el procedimiento para la emisión de licencias de construcción; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 70 fracción XXX, 141, 142 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; artículos 18 fracciones XXIII, XXXIV y LX, 304, 305, 307, 309 y 311, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

#### **AED/MP48-22/2021-05-013 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con el procedimiento para la emisión de licencias de construcción, con las acciones señaladas en la normatividad aplicable y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad.

## **Seguimiento**

**18.** La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de los programas.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: se ha designado a la Dirección de Planeación y Seguimiento y a la Contraloría Interna responsables del seguimiento al avance de los programas presupuestarios,*

*a) La Dirección de Planeación y Seguimiento, así como la contraloría Interna están dentro de la estructura orgánica del Municipio.*

*b) Estas áreas cuentan con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado; debido a que la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite que la Dirección de Planeación y Seguimiento, así como la Contraloría Interna cuenten con las atribuciones del seguimiento a los avances de los programas en el marco normativo interno y que este formalmente en su estructura orgánica; en incumplimiento al artículo 4, último párrafo, 6, fracción II, y 79, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### AED/MP48-22/2021-05-014 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el Director de Planeación y Seguimiento, y la Contraloría Interna se encuentren formalmente en la estructura orgánica y cuenten con las atribuciones de seguimiento al avance de los programas, en el marco normativo interno.

**19.** La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para definir el seguimiento de los programas, en particular los programas presupuestarios.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: la entidad Fiscalizada realizará las acciones necesarias para contar con un sistema para dar seguimiento a los programas presupuestario, generando información para la toma de decisiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que no se cuenta con un sistema para dar seguimiento a los programas presupuestarios; en incumplimiento a los

artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP48-22/2021-05-015 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación del cumplimiento a los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**20.** No se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: se están realizando las acciones que permitan que se generen los informes del avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, componente y actividades para identificar y atender oportunamente incumplimientos durante la ejecución.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se considera no solventado debido a que no se presentó evidencia de elaborar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP48-22/2021-05-016 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben elaborarse con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, con base en el sistema de evaluación del desempeño, que registren los objetivos a nivel fin, propósito, componente y actividades. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**21.** El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: una vez que se emitan informes sobre el avance de los programas presupuestarios, se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dichos informes se presenten oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan informar al titular de la entidad, a los directivos y a los ejecutores del seguimiento trimestral de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### AED/MP48-22/2021-05-017 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se emitan los informes trimestrales sobre el avance de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

**22.** No se cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: se determinará el área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios sea veraz, oportuna y adecuada.*

*a) El área se ubicará formalmente en la estructura orgánica del Municipio, con la denominación conveniente.*

*b) Contará con las atribuciones correspondientes mediante marco normativo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas; que permitan determinar al área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios, sea veraz, oportuna y adecuada; en incumplimiento al artículo 4, último párrafo, 6, fracción II, y 79, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AED/MP48-22/2021-05-018 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

**23.** La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Se verificará que se registren las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución, considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; debido a que no se identificaron los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos en el reporte de su sistema de contabilidad, ya que fue presentado por proyecto de obra y no así por programa presupuestario; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 19, fracción VI, y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AED/MP48-22/2021-05-019 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de registrar el ejercicio del presupuesto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal, durante su ejecución y al cierre. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**Evaluación**

**24.** No se cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestario.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó:*

*Se determinará el área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios;*

- a) Esta área estará ubicada formalmente en la estructura orgánica del Municipio.*
- b) Contará con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado; debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas; que permitan determinar al área responsable de la evaluación del cumplimiento de sus planes y de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 4, último párrafo, 6, fracción II, y 79, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP48-22/2021-05-020 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

**25.** Como se mencionó en el resultado 4.1, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la evaluación de los cinco programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos, motivo por el cual no se cuentan con los elementos para determinar el cumplimiento de las metas de los indicadores.

Asimismo, por lo que corresponde al programa de obras y acciones para el cual se ejercieron los recursos públicos, no contiene objetivos, metas e indicadores que permitan establecer una base para evaluar su cumplimiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: no se encontraron documentos que aclaren y/o justifiquen el motivo por el cual no se realizó la evaluación de los cinco programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos. Se realizarán las gestiones necesarias para contar con la información que permita evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de los programas ejecutados en el ejercicio en curso, así como los ejercicios subsecuentes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP48-22/2021-05-021 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo; asimismo esto permite comprobar la veracidad de las metas establecidas de los programas presupuestarios. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**26.** Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Debido a que la entidad no proporcionó información relacionada con la evaluación de los cinco programas contenidos en el presupuesto de egresos 2021; no es posible identificar si se realizaron modificaciones a los mismos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: esta entidad fiscalizada llevara a cabo las recomendaciones sugeridas en este resultado, sobre la ejecución de los programas presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimientos a los artículos 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP48-22/2021-05-022 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final se reflejen las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones

y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la presentación de los resultados de esta auditoría y para los ejercicios subsecuentes.

**27.** La entidad fiscalizada no generó informes de cumplimiento para los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: se presentará el cumplimiento final de los cinco programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos 2021. Se justificarán las modificaciones hechas a este y se tomarán en cuenta las recomendaciones sugeridas para este punto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### AED/MP48-22/2021-05-023 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos con las modificaciones correspondientes, este debe contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio en curso, así como de los ejercicios subsecuentes.

**28.** El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución. Lo anterior se considerará para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan informar al titular de la entidad, a los directivos y a los ejecutores de la evaluación final de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP48-22/2021-05-024 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

**29.** Como se identificó en el procedimiento específico 1.7, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; una vez que los programas de la entidad lo considere, se podrá realizar la verificación correspondiente.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Se llevarán a cabo las acciones necesarias para que la entidad fiscalizada contemple en los programas presupuestarios elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y de estos se emitirán informes. Se considerará el cumplimiento que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad identificando y atendiendo oportunamente en caso de contar con incumplimientos durante la ejecución. Se aplicará a los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de la auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que no se presentaron acciones concretas para que se elaboren los informes de cumplimiento final para los programas presupuestarios que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículos 15, 16, fracción I, y 17, fracción I, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.

#### **AED/MP48-22/2021-05-025 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se emitan los informes con los medios de verificación de las acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, Para ello deberán considerar el cumplimiento. Lo anterior, deberá ser

aplicado para los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

### **Rendición de cuentas con enfoque a transparencia**

**30.** La entidad fiscalizada registra 28 resultados, correspondientes a la Cuenta Pública 2020, para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Se informará en medida de lo posible y de la información y evidencia a la entidad de Fiscalización Superior sobre las acciones implementadas derivadas de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2020, con el propósito de subsanar y mejorar su gestión.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado debido a que no se presentó evidencia de las acciones concretas para atender los 28 resultados, correspondientes a la Cuenta Pública 2019; lo anterior, para atender en el marco de los mecanismos que prevengan actos u omisiones; en incumplimiento al artículo 10, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y, al artículo 78, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AED/MP48-22/2021-05-026 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

**31.** Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos 2021.
- Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
- Programas presupuestarios.
- Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Se realizarán las acciones necesarias para publicar*

*en la página de Internet la información que no fue identificada, en apego a los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General Gubernamental y los artículos 84 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de que en la página de Internet del municipio de Venado se localice la información de los programas presupuestarios, los informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP48-22/2021-05-027 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet del municipio la información establecida en la legislación señalada.

**32.** La Unidad de Transparencia que depende de la Presidencia del Municipio, publica en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PMV/1281/09/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: se realizarán las acciones necesarias para que el marco normativo interno establezca atribuciones al área responsable de la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentaron acciones concretas para que el marco normativo interno establezca atribuciones al área responsable de la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 29, 30 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### **AED/MP48-22/2021-05-028 Recomendación**

Para que el municipio de Venado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender deberá incorporar la función de la publicación de la información, con relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de San Luis Potosí, entre las atribuciones señaladas en el marco normativo al área responsable.

## **V Resumen de recomendaciones**

Se determinaron 28 resultados no favorables de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 28 generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 28 Recomendaciones.

## **VI Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Venado, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Venado, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

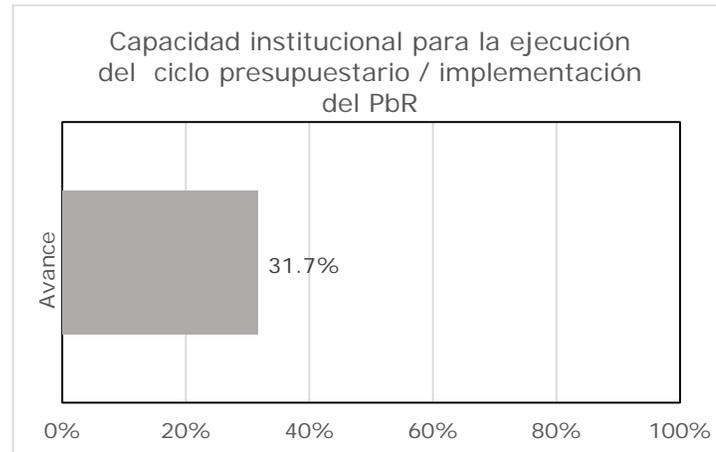
## **Conclusiones**

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

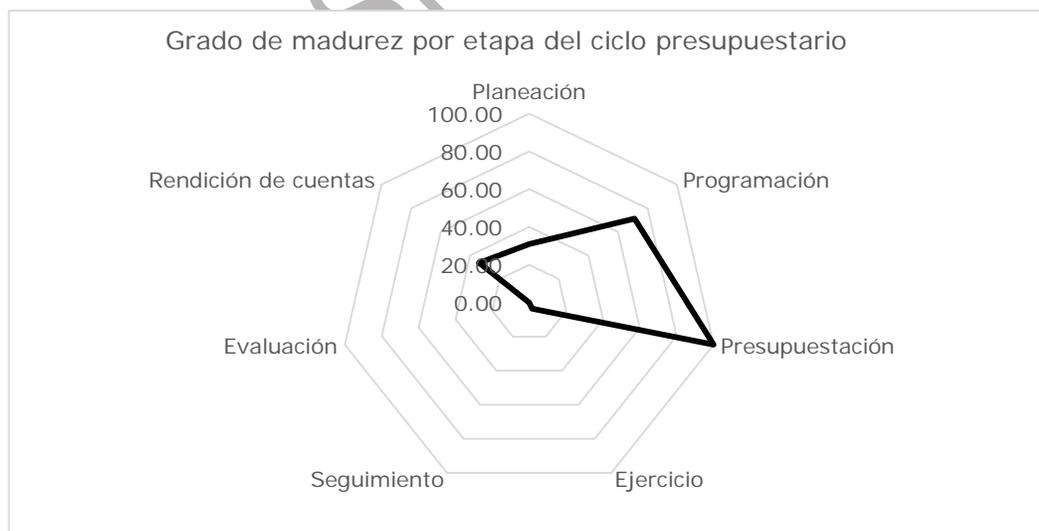


Fuente: Elaboración propia.

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un decremento de 11 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2020 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 42.7 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por

la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son programación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio, seguimiento y evaluación.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **VIII Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisor
C.P. María Concepción Esquivel Rodríguez	Auditor

## **IX Marco legal y normatividad aplicable**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

**Normatividad Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

---

**Normatividad Estatal y Municipal:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del municipio de Venado, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/CCR/EBG/ZRA/MER

VERSIÓN DIGITAL